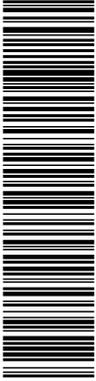


DOCUMENTO Informe: 7. Beneficios Fiscales	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UTSEZ-TNELN-0GW2X Página 1 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- ALFREDO SUAREZ PRIETO, TESORERO/A, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO. Firmado 10/07/2024 15:08	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1286156-UTSEZ-TNELN-0GW2X-863BC33659B651COAED1FF66B971AD62A1975BF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

ANEXO DE BENEFICIOS FISCALES EN TRIBUTOS LOCALES PARA EL AÑO 2024

En este Anexo se incluyen de manera detallada los beneficios fiscales en tributos locales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad. En concreto el Anexo de Beneficios Fiscales (ABF) tiene como principal objetivo cuantificar los beneficios fiscales que afectan a los tributos y así dar cumplimiento al mandato recogido en el artículo 168.1 e) del TRLHL.

Con el objetivo de dar cumplimiento a dicho artículo 168.1 e) del TRLHL, se propone lo siguiente:

1. CONCEPTO DE BENEFICIO FISCAL

Se entiende como la expresión cifrada de la disminución/aumento de ingresos tributarios que, presumiblemente, se producirá a lo largo del año, como consecuencia de la existencia de incentivos fiscales/disminuciones de la cuota fiscal, orientados al logro de determinados objetivos de política económica y social. En el caso que nos ocupa, se refieren exclusivamente a los beneficios fiscales del propio Municipio y más en concreto a exenciones, bonificaciones y reducciones de la cuota tributaria. La aplicación de estos beneficios puede ser obligatorio o potestativo, según el carácter que le otorgue la norma.

Así, los rasgos o condiciones que un determinado concepto o parámetro impositivo debe poseer para que se considere que genera un beneficio fiscal, podrán ser, entre otros, los siguientes:

- a. Ser un incentivo que, por razones de política fiscal, económica o social, se integre en el ordenamiento tributario y esté dirigido a un determinado colectivo de contribuyentes o a potenciar el desarrollo de una actividad económica concreta.
- b. Desviarse de forma intencionada respecto a la estructura básica del tributo, entendiendo por ella la configuración estable que responde al hecho imponible que se pretende gravar.
- c. Existir la posibilidad legal de alterar el sistema fiscal para eliminar el beneficio fiscal o cambiar su definición.

DOCUMENTO Informe: 7. Beneficios Fiscales	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UTSEZ-TNELN-0GW2X Página 2 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- ALFREDO SUAREZ PRIETO, TESORERO/A, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO. Firmado 10/07/2024 15:08	ESTADO FIRMADO



Ayuntamiento de Valdemoro

d. Y, con carácter general, no presentarse compensación alguna del eventual beneficio fiscal en otra figura del sistema fiscal.

Por otro lado, cabe señalar las limitaciones reguladas en el artículo 9 del TRLHL sobre el reconocimiento de beneficios fiscales por parte de los ayuntamientos, señalando que no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales. No obstante, también podrá reconocerse los beneficios fiscales que las entidades locales establezcan en sus ordenanzas fiscales en los supuestos expresamente previstos en la ley. En particular, en las condiciones que puedan prever dichas ordenanzas, éstas podrán establecer una bonificación de hasta el 5% de la cuota a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas de vencimiento periódico en una entidad financiera, anticipen pagos o realicen actuaciones que impliquen colaboración en la recaudación de ingresos. Las leyes por las que se establezcan beneficios fiscales en materia de tributos locales determinarán las fórmulas de compensación que procedan; dichas fórmulas tendrán en cuenta las posibilidades de crecimiento futuro de los recursos de las entidades locales procedentes de los tributos respecto de los cuales se establezcan los mencionados beneficios fiscales.

2. CAMBIOS NORMATIVOS RECIENTES QUE PUEDEN AFECTAR AL 2024

Cambios Normativos	Tributo Local al que afecta	Detalle o Descripción del cambio normativo
Ordenanza Fiscal Nº 4	ICIO	Variaciones sustanciales en la PROPUESTA DE MÓDULOS por tipos de obras: Cuadro del apartado 3 del artículo 6
Ordenanza Fiscal Nº 8	TASA SERVICIOS URBANÍSTICOS	Variaciones sustanciales en la PROPUESTA DE MÓDULOS por tipos de obras: Cuadro del apartado 3 del artículo 6



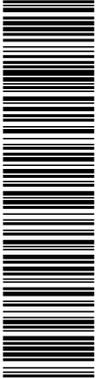
Ayuntamiento de Valdemoro

3. BENEFICIOS FISCALES Y SU IMPACTO EN LA RECAUDACIÓN

TRIBUTOS	DRN sin beneficios fiscales	Existencia beneficios fiscales voluntarios	Importe beneficios fiscales obligatorios	Importe beneficios fiscales voluntarios	Importe beneficios fiscales compensados por la AGE	DRN con beneficios fiscales	Recaudación	Impacto en la	
								% Recaudación actual/DRN sin beneficios fiscales	% Recaudación actual/DRN con beneficios fiscales
IMPUESTOS	34.586.238,60		1.027.863,46	1.805.232,35	0,00	31.753.142,79	21.215.686,47	61,34	66,81
112: Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica.	545.995,67	Sí	423.979,31	2.566,12	0,00	119.450,24	60.542,97	11,09	50,68
113: Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes inmuebles de Naturaleza Urbana.	25.059.883,09	Sí	369.017,81	1.648.791,02	0,00	23.042.074,26	15.624.081,90	62,35	67,81
114: Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles de características especiales.	101.267,86	No	0,00	0,00	0,00	101.267,86		0,00	0,00
115: Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	3.954.953,54	Sí	189.016,05	118.451,91	0,00	3.647.485,58	2.666.177,18	67,41	73,10
116: Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	476.895,48	Sí	0,00	3.392,77	0,00	473.502,71		0,00	0,00
130: Impuesto sobre Actividades Económicas	2.223.621,48	Sí	45.850,29	32.030,53	0,00	2.145.740,66	1.405.203,97	63,19	65,49
290: Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	2.223.621,48	No	0,00	0,00	0,00	2.223.621,48	1.459.680,45	65,64	65,64
TASAS	2.867.912,00	Sí	0,00	86.525,71	0,00	2.781.386,29	3.940.605,78	137,40	141,68
CONTRIBUCIONES ESPECIALES	0,00	No	0,00	0,00	0,00	0,00			

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1286156-UTSEZ-TNELN-0GW2X-863BC33659B851C0AED1FF66B971AD62A1975BF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO Informe: 7. Beneficios Fiscales	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UTSEZ-TNELN-0GW2X Página 4 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- ALFREDO SUAREZ PRIETO, TESORERO/A, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO. Firmado 10/07/2024 15:08	ESTADO FIRMADO



Ayuntamiento de Valdemoro

4. CLASIFICACIÓN DE LOS BENEFICIOS FISCALES

Explicación de beneficios fiscales en impuestos	Importe total
Impuesto sobre Bienes Inmuebles	2.444.354,26
Bonificación por empresas de urbanización (art. 73.1 TRLRHL)	72.412,89
Bonificación por viviendas de protección oficial (art. 73.2 TRLRHL)	15.697,88
Bonificación por bienes rústicos de cooperativas agrarias (art. 73.3 TRLRHL)	0,00
Bonificación por bienes inmuebles en asentamientos de población singulares (art. 74.1 TRLRHL)	0,00
Bonificación por cultivos, aprovechamientos o uso de construcciones (art. 74.2 TRLRHL)	0,00
Bonificación por inmuebles de organismos de investigación y universidades (art. 74.2 bis TRLRHL)	0,00
Bonificación por BICES atendiendo a lo diferentes grupos de estos bienes (art. 74.3 TRLRHL)	0,00
Bonificación por familia numerosa (art. 74.4 TRLRHL)	241.666,88
Bonificación por instalaciones de sistemas de aprovechamiento energético (art. 74.5 TRLRHL)	489.873,58
Exención a favor de centros educativos concertados (art. 7.1 Ley 22/1993)	159.765,24
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	1.464.937,79
Impuesto sobre Vehículos Tracción Mecánica	307.467,96
Exención a favor de vehículos oficiales (art. 93.1 a) TRLRHL)	7,65
Exención a favor de vehículos de representación diplomática (art. 93.1 b) TRLRHL)	0,00
Exención a favor de vehículos por aplicación de tratados internacionales (art. 93.1 c) TRLRHL)	789,58
Exención a favor de ambulancias y vehículos de asistencia sanitaria (art. 93.1 d) TRLRHL)	0,00
Exención a favor de vehículos para personas de movilidad reducida (art. 93.1 e) TRLRHL)	157.493,13
Exención a favor de vehículos destinados al transporte público urbano (art. 93.1 f) TRLRHL)	26.349,57
Exención a favor de tractores y remolques con Cartilla de Inspección Agrícola (art. 93.1 g) TRLRHL)	4.376,12
Bonificación por tipo de carburante (art. 95.6 a) TRLRHL)	13.740,61
Bonificación por tipo de motor (art. 95.6 b) TRLRHL)	31.049,08
Bonificación por vehículos históricos (art. 95.6 c) TRLRHL)	6.414,33
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	67.247,89
Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	3.392,77
Exención por constitución y transmisión de derechos de servidumbre (art. 105.1 a) TRLRHL)	0,00
Exención por transmisión de bienes de Conjunto Histórico-Artístico (art. 105.1 b) TRLRHL)	0,00
Exenciones por razón del sujeto (art. 105.2 TRLRHL)	0,00
Bonificación por transmisiones "mortis causa" a favor de familiares citados en art. 108.4 TRLRHL)	3.392,77
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	0,00
Impuesto sobre Actividades Económicas	77.880,82
Bonificación a favor de cooperativas fiscalmente protegidas (art. 88.1.a) TRLRHL)	41.548,47
Bonificación por inicio de actividad (arts. 88.1.b) y 88.2.a) TRLRHL)	0,00
Bonificación por creación de empleo (art. 88.2.b) TRLRHL)	0,00
Bonificación por utilización de energías renovables (art. 88.2.c) TRLRHL)	0,00
Bonificación por rendimientos netos negativos o de cuantía mínima (art. 88.2.d) TRLRHL)	0,00
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	36.332,35
Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	0,00
Exención por razón del sujeto con el destino citado en art. 100.2 TRLRHL)	0,00
Bonificación por construcciones, instalaciones y obras de especial interés (art. 103.2 a) TRLRHL)	0,00
Bonificación por especial aprovechamiento energético (art. 103.2 b) TRLRHL)	0,00
Bonificación por planes de fomento de inversiones privadas en infraestructuras (art. 103.2 c) TRLRHL)	0,00
Bonificación por viviendas de protección oficial (art. 103.2 d) TRLRHL)	0,00
Bonificación por accesibilidad y habitabilidad de discapacitados (art. 103.2 e) TRLRHL)	0,00
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	0,00

Lo que se informa a los efectos oportunos,

EL TESORERO GENERAL
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE